



AYUNTAMIENTO DOÑINOS DE SALAMANCA

REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL BANCO DE ALIMENTOS

REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL BANCO DE ALIMENTOS DEL AYUNTAMIENTO DE DOÑINOS DE SALAMANCA

INDICE

1.	OBJETO (Art. 1)	Pág. 42
2.	BENEFICIARIOS (Art. 2)	Pág.42
3.	TIPOS DE AYUDAS (Art. 3)	Pág.42
4.	REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS (Art. 4)	Pág. 42
5.	DOCUMENTACIÓN (Art. 5)	Pág.42
6.	PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y PROCEDIMIENTO DE VALORACIÓN (Art. 6)	Pág.43
7.	REPARTO DE ALIMENTOS (Art. 7)	Pág. 43
8.	VIGENCIA (Art. 8)	Pág.43

Artículo 1.- Objeto

El Objeto del presente Reglamento es regular los requisitos y condiciones de acceso al Plan de Ayuda Alimentaria a las personas más necesitadas, gestionado por Ayuntamiento de Doñinos de Salamanca y en colaboración con la Asociación de Mujeres “Mercedes Amaro”

Artículo 2.- Beneficiarios

Podrán ser beneficiarios de las ayuda alimentarias las personas o familias residentes y empadronadas en el municipio de Doñinos de Salamanca que cumplan con los requisitos que se establecen en el artículo 4 del presente Reglamento.

Artículo 3.- Tipos de ayudas

Las ayudas consistirán en la entrega de un lote de productos alimenticios básicos y ropa.

Artículo 4.- Requisitos de los beneficiarios

Para acceder a la condición de beneficiario del Programa, será necesario cumplir con los siguientes requisitos:

- Ser mayor de 18 años o estar emancipado legalmente o en su defecto haber iniciado el trámite legal de emancipación.
- Estar empadronado en Doñinos de Salamanca, con una antigüedad mínima de seis meses.
- Que el cómputo total de los ingresos anuales de la unidad familiar no supere el Salario Mínimo Interprofesional vigente, entendiéndose por Unidad Familiar, el total de las personas que conviven en un mismo domicilio.
- Acreditación de que al menos el 50% de la unidad familiar en situación legal de trabajar se encuentre en desempleo.
- Certificado de no tener en propiedad inmueble distinto a la residencia habitual en toda la unidad familiar.

Artículo 5.- Documentación

Las personas interesadas en obtener la condición de beneficiario, deberán aportar la siguiente documentación:

- Solicitud de ayuda, según modelo que se acompaña como *Anexo I*. (Solo se atenderá una solicitud por unidad familiar.)



AYUNTAMIENTO DOÑINOS DE SALAMANCA

- Declaración de la Renta o en su defecto, Autorización firmada por el interesado para que el Ayuntamiento pueda recabar datos tributarios a la Agencia Tributaria relativos al nivel de Renta (IRPF) según *Anexo II*.
- Certificado catastral sobre titularidad de bienes inmuebles o en su defecto, Autorización del interesado para que el Ayuntamiento pueda recabar datos de la Dirección General del Catastro, según *Anexo III*
- Certificado de convivencia

Artículo 6.- Presentación de solicitudes y Procedimiento de valoración

Las solicitudes se presentaran en el Ayuntamiento de Doñinos de Salamanca cualquier día del año y una vez que se compruebe por los funcionarios municipales que las mismas cumplen con los requisitos expresados en el presente Reglamento, se valorarán de acuerdo con el siguiente baremo, en función de los miembros de la Unidad Familiar.

- De 5 o más miembros: 10 puntos
- 4 miembros: 8 puntos
- 3 miembros: 6 puntos
- 2 miembros: 4 puntos
- 1 miembro: 2 puntos

Una vez valoradas las solicitudes, se aprobará por la Alcaldía la relación de beneficiarios y se procederá al reparto de alimentos de acuerdo con lo dispuesto en el siguiente artículo.

Se atenderán todas aquellas solicitudes que cumplan los requisitos y / o hasta que se agote los alimentos.

Artículo 7.- Reparto de alimentos

Las fechas de reparto, así como la cantidad a repartir y los productos que se contengan en los lotes, se determinará en función de los alimentos que se dispongan y de la periodicidad de dicho suministro.

En principio, se fija una cantidad orientativa de 5 Kg de alimentos por persona integrante de la unidad familiar; No obstante, dicha cantidad podrá variar en función del número de solicitudes y de los alimentos disponibles.

Por tanto, cada vez que se suministre una partida de alimentos, se procederá a dividir el número de kilos suministrados entre el número de personas beneficiarias, por lo que se tratará de asignar la misma cantidad de alimentos a todas las personas beneficiarias

No obstante lo anterior, la Alcaldía u órgano en quién delegue, se reserva la facultad de que en caso de situaciones de extrema necesidad se exceptúe la aplicación de la regla anterior.

En el caso de que entre periodos de suministro de alimentos se agotaran, las solicitudes quedarán en espera.

Artículo 8. Vigencia

El presente Plan entrará en vigor el día siguiente de su aprobación, sin perjuicio de su posterior publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y continuará en vigor mientras no se acuerde su modificación o derogación expresa.

El presente reglamento fue aprobado por el Pleno del Ayuntamiento el día 11 de Abril de 2013 y se publicó en el BOP nº 109 del 10 de junio de 2013, entrando en vigor el mismo día de su aprobación.